# ESTUDIOS PREVIOS
## (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el contenido mínimo de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y conforme a la norma citada, para la modalidad de mínima cuantía deberá contener los siguientes elementos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)”.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Así mismo, el Alcalde tiene la atribución de conservar el orden público en el municipio; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, la Alcaldía Municipal de Yotoco, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administrativa Pública, establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Por otra parte, mediante el Decreto 012 de 30 de enero de 2015, se determina la estructura de la administración central del municipio de Yotoco, las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento.

Así las cosas, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio de Yotoco, y en este orden de ideas, el numeral 2.5. del citado artículo, consagra a la Secretaría de Desarrollo Social y Talento Humano, como una de las dependencias integrante de la estructura central.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

Consecuentemente, el artículo séptimo establece las funciones generales de las dependencias, y así, de manera subsecuente, el numeral 7.2.5. establece que será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Talento Humano: dirigir y responder por los asuntos administrativos relacionados con la gestión del talento humano, el servicio al cliente, la gestión documental derivada del manejo de correspondencia y archivo central que garantice el seguimiento al cumplimiento de metas de la institución. Además, planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas y proyectos sociales del Municipio dirigidos a prestar una atención integral a los habitantes del municipio.

Así mismo, corresponde a esta en materia de talento humano "(…) 6. Asegurar y vigilar el cumplimiento de las normas sobre seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Adicionalmente, le compete en materia de logística Organizacional "(…) 2. Asegurar la obtención de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los procesos de la Administración Municipal".

En este sentido, el Municipio de Yotoco, mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024–2027, denominado "Yotoco en Marcha", y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recurso públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Yotoco mediante la Secretaría de Desarrollo Social y Talento Humano, prevén la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, con capacidad legal para obligarse, para garantizar la logística integral y la adquisición de los elementos necesarios para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la instalación de señalética en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Yotoco.

El Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece entre los objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección de los derechos fundamentales, el fortalecimiento del trabajo decente y la implementación de sistemas efectivos de vigilancia, inspección y control. Estas disposiciones buscan mejorar las condiciones laborales, promover ambientes de trabajo seguros y fomentar la productividad mediante la adecuada implementación del SG-SST.

Actualmente, las entidades públicas y privadas enfrentan el reto de mejorar sus infraestructuras y procesos para responder a los requerimientos normativos y a las necesidades propias de un país en desarrollo. Dentro de este contexto, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una herramienta fundamental para incrementar la productividad, reducir el ausentismo laboral, disminuir la accidentalidad, preservar equipos e instalaciones y promover el bienestar físico y mental de los trabajadores. Así mismo, permite identificar peligros, evaluar riesgos y establecer medidas de control efectivas bajo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), orientado a la mejora continua.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

En desarrollo de sus funciones, la Secretaría de Desarrollo Social y Talento Humano, a través de la Oficina de Atención al Usuario, realizó inspecciones en la sede principal y en las dependencias descentralizadas, evidenciando la falta de señalética requerida para el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento normativo.

En particular, se requiere dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece principios como la máxima publicidad, transparencia, eficacia, divulgación proactiva e igualdad en el acceso a la información. Así mismo, debe cumplirse la Ley 1618 de 2013, que garantiza la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad, incluyendo la obligación de implementar señalización adecuada e información accesible en las entidades públicas.

La instalación de la señalética pertinente y la adquisición de los elementos propios del SG-SST permitirán fortalecer la seguridad interna, promover la orientación adecuada a los usuarios, facilitar la movilidad en las instalaciones, garantizar el acceso a la información y asegurar condiciones laborales seguras para todos los servidores públicos y visitantes.

Por tanto, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado funcionamiento institucional.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Yotoco requiere: logística integral y adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo e instalación de señalética en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Yotoco.

Así las cosas, el servicio objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|
| 80111623 | Servicios temporales de compras y logística. |
| 46191601 | Extintores |
| 42172013 | Kits de evacuación para servicios médicos de emergencia. |
| 46171604 | Sistemas de alarma. |
| 80111620 | Servicios temporales de recursos humanos. |

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar que la necesidad prevista por la Secretaría de Desarrollo Social y Talento Humano se encuentra fundamentada en la protección de los trabajadores, cumplimiento legal, reducción de accidentes, prevención, fomento de la cultura de la seguridad y la reducción de costos; lo que significa que la adquisición de los elementos relacionados con anterioridad resulta oportuno y conveniente para el Municipio.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES,**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

**PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:**

## 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

LOGISTICA INTEGRAL Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), E INSTALACION DE SEÑALÉTICA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO.

## 2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El alcance del objeto del contrato será para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e instalación de señalética, mediante la adquisición de los elementos relacionados a continuación: **A**. Extintores; **B**. Kits de emergencia; **C**. Alarmas; **D**. Señalización del punto de encuentro; **E**. Medición de luminarias; **F**. Medición térmica; **G**. Compra de batas desechables o trajes, **H**. Avisos visuales en espacios adecuados para atender a la comunidad, **I**. Colocar avisos visuales a las secretarias y programas, instalación y mano de obra (incluye traslados), Mejorar la experiencia del usuario con un conjunto de señales visuales que orienten, regulen, faciliten y promuevan la atención oportuna de la alcaldía municipal de Yotoco a los usuarios y grupos de interés y garantizar los servicios ofertados, haciendo más eficiente la gestión pública del municipio.

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **Cinta Antiderrapante**: Para Pisos De 5 M X 5 Cm Con Adhesivo | UN | 5 |
| **Tipo de dispositivo: Alarma**; Dispositivos compatibles: iPhone/Android; Tipo de alimentación: energía 110v; Con batería de respaldo: Sí; Tipo de batería de respaldo: Gel ácido; Capacidad de la batería de respaldo: 7 Ah; Nivel de sonido: 145 Db; Distancia de cobertura: 800 m; Es resistente a la intemperie: Sí; Con Wi-Fi: Sí; Es inalámbrico: Sí; Incluye control remoto: Sí; Con alarma sonora: Sí; Cantidad de sirenas: 2. | UN | 2 |
| Cinta autoadhesiva: negra/amarilla. | M | 30 |
| Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso. | UN | 7 |
| Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos. | UN | 52 |
| Realizar exámenes médicos ocupacionales de egreso. | UN | 10 |
| Realizar exámenes médicos post- incapacidad. | UN | 5 |
| Realizar exámenes médicos recomendaciones laborales. | UN | 10 |
| Realizar mediciones de iluminaria. | UN | 50 |

## ESTUDIOS PREVIOS
## (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

| | | |
|---|---|---|
| Realizar mediciones térmicas. | UN | Biblioteca |
| Compra de E.P.P. (guantes látex). | UN | 3 |
| Compra de E.P.P. tapabocas 3 pliegues. | UN | 20 |
| Compra de señalización de punto de encuentro fija de aluminio. | UN | 5 |
| Compra de implementos de primeros auxilios para botiquines según la norma. | UN | 1 |
| Recarga y mantenimiento de extintores (ABC multipropósito- 10 libras). | UN | 9 |
| Recarga y mantenimiento de extintores (ABC multipropósito- 20 libras). | UN | 10 |
| Recarga y mantenimiento de extintores (ABC multipropósito- 30 libras). | UN | 2 |
| Recarga y mantenimiento de extintores (agua- 2,5 galones). | UN | 2 |
| Compra de extintores (C02). | UN | 10 |
| Compra de extintores (abc multipropósito- 20 libras). | UN | 1 |
| Compra de extintores (agua- 2,5 galones). | UN | 1 |
| Compra de extintores tipo k (1,5 galones). | UN | 1 |
| Compra de batas desechables o trajes. | UN | 100 |
| Compra camilla emergencia plástica inmovilizador cabeza kit férulas. | UN | 3 |
| Soporte tipo matera 20 LB. | UN | 11 |
| Soporte extintores. | UN | 10 |
| Soporte camillas. | UN | 4 |
| Soporte tipo matera 10 LB. | UN | 10 |
| Compra de cuello ortopédico o de inmovilización para camillas. | UN | 5 |
| Compra de kit de férulas inmovilizadoras de miembro inferior y superior. | UN | 5 |
| **Casco de seguridad tipo industrial**: tipo I; sin ventilación; alta visibilidad tafilete de 6 apoyos, barbuquejo de 4 apoyos. con Ratchet. diseñado para proteger la cabeza contra golpes y objetos pesados; suspensión en cinta y banda antisudoral; Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza; liviano; barbuquejo de 4 apoyos; sin ventilación, 6 puntos de apoyo, ranura apta para montar protector facial o protector auditivo; banda de alta visibilidad; aprobación ANSI Z89.1 CE en 397; ANSI Z89.1.<br><br>Casco industrial tipo I (protección contra impactos superiores), clase E. (protección limitada frente a contactos accidentales y de corta duración con elementos conductores con alto voltaje –pruebas A 20.000-30.000V–). CE en 397: absorción de impactos superiores y resistencia a la perforación. Fabricados en ABS. Están diseñados para proteger contra impactos de objetos que caen en la parte superior de éste, sin embargo, no fueron diseñados para proteger contra impactos frontales, laterales ni posteriores. | UN | 5 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

| | | |
|---|---|---|
| los cascos tipo 1 se componen de una copa con visera, arnés, barbuquejo y accesorios. están diseñados para proteger la parte superior de la cabeza, el cuello y la columna. los cascos tipo 2 tienen los mismos componentes del tipo 1, pero la copa no tiene visera, sino ala. ofrecen protección adicional en la parte delantera, superior, lateral y trasera de la cabeza. color amarillo. | | |
| **Gafas de seguridad**: negras lentes espejados interior / exterior, con revestimiento duro anti-rayones; lente de policarbonato, absorbe el 99,9% UV; cumple con los requisitos de CSA Z94.3-2007 y los requisitos de alto impacto de la norma ANSI Z87.1-2003. ESTILO ELEGANTE UNISEX; alta cobertura envolvente; diseño ligero y pesa menos de una onza; rango de visión sin obstrucciones; lente de policarbonato, absorbe el 99,9% UV; protectores laterales; resistente a alto impactos. | UN | 15 |
| **Gafas de seguridad**: transparentes lentes espejados interior / exterior, con revestimiento duro anti-rayones; lente de policarbonato, absorbe el 99,9% UV; cumple con los requisitos de CSA Z94.3-2007 y los requisitos de alto impacto de la norma ANSI Z87.1-2003; estilo elegante unisex; alta cobertura envolvente; diseño ligero y pesa menos de una onza; rango de visión sin obstrucciones; lente de policarbonato, absorbe el 99,9% UV; protectores laterales; resistente a alto impactos. | UN | 15 |
| **Bota de seguridad**: guerrera PVC detalles técnicos: puntera en acero; impermeable; antideslizante; absorbe energía; inyectada en PVC bicolor; color: negra; usos: construcción. | UN | 1 |
| **Chaleco salvavidas**: reflectivo ayuda a la flotabilidad pro race, ISO 12402-5, 50N, ideal para esquí, Jet Ski, canoa, kayak y vela diseñado como la chaqueta de alto rendimiento definitiva, diseño compacto, ideal para navegantes de vela ligera, piragüistas deportivos y windsurfistas, cuenta con flotabilidad de espuma de PVC suave de alta densidad, correas de cintura con velcro de doble cara, cremallera de entrada lateral, bolsillo delantero de malla y cintas retrorreflectantes solas (70180). La exclusiva correa de cintura con doble velcro lo hace totalmente ajustable para una variedad de usuarios de tamaño de pecho; los hombros con banda elástica lo hacen para adaptarse a los usuarios más jóvenes; aprobado según los estándares europeos para ayudas a la flotabilidad 50N, ISO 12402-5; todas sus materias primas se prueban según ISO 12402-7 e ISO 12402-8, para mayor resistencia, calidad y durabilidad. | UN | 2 |
| Señalética interior en PVC: 3 MM (20×30 CM, full color). | UN | 80 |
| Señalización exterior: en ACM 3 MM (60×40 CM, impresión UV). | UN | 40 |
| Señales de seguridad: fotoluminiscentes (20×30 CM). | UN | 50 |
| Instalación y mano de obra (incluye traslados). | Servicio | 1 |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

### 3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

### 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario y/o hasta el cumplimiento de las actividades contractuales. El tiempo será contado una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en el SECOP II.

### 3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

### 3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

Corresponde al **CONTRATISTA** específicamente: **1.** Cumplir con la adquisición los extintores multipropósito requeridos, conforme al presupuesto y a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Realizar las mediciones de iluminación y las mediciones térmicas en las dependencias señaladas. **3.** Garantizar la respectiva señalización correspondiente a los puntos de encuentro y demás áreas que se requieran para el cumplimiento normativo. **4.** Ejecutar la recarga y el mantenimiento de extintores multipropósito tipo ABC en capacidades de 10, 20 y 30 libras. **5.** Ejecutar la recarga y el mantenimiento de extintores de agua de 2.5 galones. **6.** Cumplir con la compra de extintores C02. Realizar la entrega de detalle de acuerdo con la descripción establecida en el punto 6 de las especificaciones técnicas. **7.** Realizar la entrega de detalle de acuerdo con la descripción establecida en el punto 6 de las especificaciones técnicas. **8.** Cumplir con la compra de camillas de emergencias según especificaciones técnicas requeridas. **9.** Cumplir con la compra de cuellos ortopédicos de inmovilización requeridos para camillas. **10.** Cumplir con la compra de kit de férulas según especificaciones técnicas. **11.** Cumplir con la compra de arnés para camilla rígida de emergencias según especificaciones técnicas. **12**. Suministrar e instalar la señalética interior y exterior requerida. **13**. Ejecutar instalación y mano de obra necesaria para todos los elementos objeto del contrato, incluyendo los traslados y desplazamientos que se requieran. **14.** Desarrollar el objeto contractual de manera oportuna, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato resultante. **15.** Las demás que le sean asignadas y tengan relación directa con el objeto contractual.

### 3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la Ley 80 de 1993, corresponde a **EL MUNICIPIO** cumplir con: **1**. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si le corresponde), para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## 4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

### 4.1. TIPO DE GASTO:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de gasto**: | **Funcionamiento**: | | **Inversión**: | X |
| **Nombre del rubro**: | Fortalecimiento del Plan Estratégico de Talento Humano de la Administración Municipal de Yotoco. | | | |
| **Número del rubro**: | 2.3.2.02.02.009.4599038.91199.16.20 1.2045. | | | |
| **Nombre del proyecto**: | Fortalecimiento al Plan Estratégico de Talento Humano de la Administración Municipal de Yotoco. | | | |
| **Número del proyecto**: | 202500000004820. | | | |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **Línea estratégica**: | Eje 3 – Ordenamiento municipal para el cumplimiento de los derechos humanos en los microtrerritorios. |
| **Sector**: | 45 – Gobierno territorial. |
| **Programa**: | 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. |
| **Actividad alcanzada**: | Fortalecimiento del Plan Estratégico de Talento Humano de la Administración Municipal de Yotoco. Yotoco. |
| **Meta a alcanzar**: | Funcionarios apoyados – 55. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de gasto**: | **Funcionamiento**: | | **Inversión**: | X |
| **Nombre del rubro**: | Apoyo de actividades de fortalecimiento a través de las ofertas institucionales de atención a la ciudadanía del Municipio de Yotoco. Yotoco | | | |
| **Número del rubro**: | 2.3.2.02.02.009.4502033.91199.16.02 3.2026. | | | |
| **Nombre del proyecto**: | Apoyo de actividades de fortalecimiento a través de las ofertas institucionales de atención a la ciudadanía del Municipio de Yotoco. | | | |
| **Número del proyecto**: | 202500000005572. | | | |
| **Línea estratégica**: | Eje 2 – Ordenamiento municipal para el desarrollo de la seguridad y justicia social. | | | |
| **Sector**: | 45 – Gobierno territorial. | | | |
| **Programa**: | 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. | | | |
| **Actividad alcanzada**: | Realización de señalética para la atención de los usuarios en cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, la señalización incluyente. | | | |
| **Meta a alcanzar**: | Espacios de participación promovidos – 1. | | | |

## 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 484 del 3 de septiembre y 602 del 11 de noviembre, ambos del año 2025.

## 4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| CDP | Rubro | Cod. Res. | Nombre del rubro | Centro de costos | Valor | Imputación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 484 | 2.3.2.02.02. 009.4502033. 91199.16.023. 2026. | 257 | Apoyo de actividades de fortalecimiento a través de las ofertas institucionales de atención a | Secretaría de Desarrollo Social y TH | $10.000.000 | $10.000.000 |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | la ciudadanía del Municipio de Yotoco. Yotoco. | | | |
| 602 | 2.3.2.02.02. 009.4599038. 91199.16.201. 2045. | 491 | Fortalecimiento del Plan Estratégico de Talento Humano de la Administración Municipal de Yotoco. | Secretaría de Desarrollo Social y TH | $43.922.000 | $20.000.000 |

## 4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; teniendo como fundamento en un estudio de mercado mediante los valores ofertados en los diferentes procesos contractuales analizados y la comparación de cotizaciones de diferentes proveedores.

## 4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

**EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, así: un primer pago correspondiente al 35% por ciento del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el 65% restante será pagado con la entrega de los elementos y prestados los servicios contemplados en el contrato, conforme a la oferta presentada, según certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del contrato. Para el trámite del pago deberá **EL CONTRATISTA** presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y/o cronograma de ejecución de las actividades, anexar certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales, adjuntando además la copia de la planilla de seguridad social; así mismo, deberá presentar los demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato en aras de evidenciar y/o justificar la ejecución y cumplimiento, ello para respaldar el respectivo pago (si aplica).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** solo efectuará pagos al **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** asumirá las deducciones realizadas por el **MUNICIPIO** por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

### 5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación mínima cuantía.

### 5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso de contratación será la prevista en el numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 **"CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA"**, el cuál define que esta modalidad de selección procederá en aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

En este sentido, se indica que el municipio de Yotoco debe acogerse a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral dos, inciso sexto del literal b) de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, el **MUNICIPIO DE YOTOCO** podrá adelantar procesos de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor de estos no supere los **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**, valor que para la vigencia de dos mil veinticinco (2025), corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M//CTE ($39.858.000.00)**.

Así mismo, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento que deberá cumplir las Entidades para adelantar procesos de contratación de mínima cuantía.

La Ley 2069 de 2020 indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, y en este orden de ideas establece que, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económico | Fluctuación de precios regulados. Incrementos de | Afectación que asume el contratista | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Riesgo asumido en su totalidad por el contratista | 2 | 3 | 3 | Medio | Si | Contratista | A partir de la ejecución | Liquidación | Seguimiento, control y vigilancia | Permanente |

# ESTUDIOS PREVIOS
## (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacionales | Supervisión inadecuada por parte del supervisor designado por la entidad | del contratante. Afectación al seguimiento técnico y | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratante | Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Inicio de ejecución | Terminación del contrato | Supervisión | Mensual |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacionales | Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del | No satisface la necesidad de la entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratante / Supervisor | inicio de ejecución | Terminación del contrato | Supervisión | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Social o político | Situación de alteración del orden público. | Dificultad en la prestación del servicio. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratante / Contratista | Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público. | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Contratante / Contratista | Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato | Hasta que se logre el restablecimiento del orden público | Seguimiento, control y vigilancia | Permanente |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social o político | Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato | Suspensión o retraso en la ejecución del contrato. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratante / Contratista | Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Contratante / Contratista | Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato | Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada | Seguimiento, control y vigilancia | Permanente |

## 8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, como es el caso del presente proceso de contratación de mínima cuantía. En tal sentido, el municipio de Yotoco ha considerado no exigir al contratista la constitución de póliza, toda vez que le pago del contrato está sujeto al previo cumplimiento del objeto del contrato. *(subrayado para hacer énfasis)*

## 9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

## 10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA:

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

**EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
- Propender por el pago oportuno del valor del contrato al CONTRATISTA, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
- Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales y liquidación del contrato, cuando sea necesario.
- Verificar el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde**.**

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

## 11. VEEDURÍA CIUDADANA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)**

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 08.

**El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.**

**NEIDE ALEJANDRA LERMA CONCHA**
Secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano (E)

***Proyectó aspectos técnicos**: Neide Alejandra Lerma Concha – Secretaria de Desarrollo Social y TH (E).*
***Proyectó aspectos jurídicos**: Juan Carlos Amaya Muñoz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó**: Santiago Rico Londoño – Asesor de Contratación.*